

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de instalación de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Expediente: 12/212 (72) / 11 LEGAJO 78.

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS

En la Ciudad de México, a las **once horas del dos de febrero de dos mil veinticuatro**, día y hora señalado en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha **treinta de noviembre del dos mil veintitrés**, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 419 fracciones I y III de la Ley Federal del Trabajo, se procede a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su forma integral del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. En acatamiento al artículo 411 de la Ley de la Materia, se hizo de conocimiento a los presentes que mediante oficio número CFCRL/DG/08/2024, el licenciado Alfredo Domínguez Marrufo, Director General de este Centro Federal de Conciliación y Registro Federal tuvo a bien designar al licenciado **Francisco Luis Sáenz García**, Coordinador General de Conciliación Colectiva para presidir los trabajos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. En tal sentido, ante la presencia del **Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley, se reunieron en las instalaciones del citado Centro Federal, los Delegados Obrero Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según las listas de asistencia, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados Obreros y Patronales.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, para constatar la presencia de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patronos afectos al Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, designándose por el **Sector Obrero**: al C. Marcial Serna Luevano y Fidel Agustín Moreno García; por el **Sector Patronal**: al C. Mario E. Carvajal Trillo y Alejandro Fernández Suárez.

Con el objeto de que los escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión en uso de la palabra informaron que tomando en cuenta el informe rendido por la Coordinación General de Registro de Asociaciones de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, en este momento se encontraban representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patronos que tienen a su servicio a dichos trabajadores, por lo que, se procedió a la instalación de la convención.

En uso de la palabra **FERMÍN LARA JIMÉNEZ** en representación del sector obrero manifestó: Buenos días, muchas gracias al licenciado Francisco Luis Saénz García, Coordinador General de Conciliación Colectiva y al licenciado Guillermo Rosales Vázquez, Director de Contratos Ley, al sector patronal y compañeros trabajadores, estamos aquí presentes los integrantes de la Delegación por parte del sector obrero para la revisión de este Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. El interés que traemos como siempre de llegar a un arreglo satisfactorio, solicitamos a la representación patronal considere a los compañeros trabajadores. Es importante mencionar que dicho incremento es negociable, toda vez que la situación que vivimos es difícil. Le pedimos al sector patronal considere a los compañeros de nuevo ingreso que se han quedado atrás en cuestión de prestaciones. Por tal motivo solicitamos de las autoridades del Centro Federal su intervención y apoyo para llegar a un acuerdo satisfactorio, gracias.

En uso de la palabra **MIGUEL ÁNGEL TAPIA DÁVILA** en representación del sector obrero manifestó: Gracias a todos, buenos días a la autoridad, a los representantes de los trabajadores y la representación patronal. Hemos hecho llegar al sector patronal el pliego de peticiones en la que se encuentran diversas propuestas de mejoras, les solicito sean analizadas, así como platicar acerca de los tabuladores y las diferentes categorías que existen en la industria. De igual manera solicito que consideren igualar las prestaciones de los trabajadores de nuevo ingreso con el tema de las vacaciones ahora que es una revisión integral.

En uso de la palabra **OCTAVIO CARVAJAL BUSTAMANTE** en representación del sector patronal manifestó lo siguiente: Buenos días a todos, gracias por recibirnos. Las circunstancias por las que se encuentran las diversas empresas no son las óptimas, hoy es un claro ejemplo, hace años teníamos en la industria un aproximado de cuarenta mil trabajadores y ahora solo es el diez por ciento de esa cantidad. Quiero comentarles que hemos tratado de estabilizar las empresas que aún existen para esta industria a pesar de la pandemia, que, si bien no fue una amenaza latente, si causó daños, el más notable en el retraso considerable en la producción. Lo anterior, quiero que analicemos cada propuesta ya que cada prestación socioeconómica representa un compromiso. No acabemos dándole más peso al contrato de lo que las empresas pueden sostener, ya que tenemos que ser muy cuidadosos y consientes, dar en un compromiso que se debe de cumplir. Gracias.

En uso de la palabra **MARIO EMILIO CARVAJAL TRILLO** en representación del sector patronal manifestó lo siguiente: En la revisión de este contrato tengo años participando, anteriormente la industria tenía un gran auge, pero lamentablemente hoy se ha visto afectada por la competencia desleal, así como de las importaciones que ingresan al país. Las autoridades y nosotros esperamos tener un buen acuerdo como lo han sido en años anteriores, quiero agregar que esperamos y con éxito esta revisión integral en que todos podamos entender la situación que estamos presentando y que en un futuro pueda ser mejor con ayuda de la autoridad.

Acto seguido el licenciado **FRANCISCO LUIS SÁENZ GARCÍA**, Coordinador General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Presidente de la Convención, hizo la declaratoria siguiente: Agradezco la presencia de los integrantes tanto del sector obrero como del patronal para revisar el Contrato Ley en su aspecto integral del Ramo de Seda y Toda Clase Fibras Artificiales y Sintéticas. Me da mucho gusto saludarlos. He sido testigo de que efectivamente estos espacios que ocupamos no eran suficientes para atender a todos y cada uno de los representantes tanto del sector de los trabajadores, como del sector patronal, por razones que ustedes conocen, se han ido cerrando fuentes de trabajo y el número de trabajadores que comprende el contrato ley lamentablemente se han reducido, sin embargo, creo que, con la buena disposición por parte del sector patronal, seguramente vamos a llegar a un excelente acuerdo. Reciban un saludo muy especial del Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Federal.

Procedemos a la instalación **siendo las doce horas con veinticinco minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro**, declaro formalmente instalados los trabajos de la Convención Revisora en su aspecto Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Efectuando un receso se procedió al nombramiento por la representación obrera y patronal de las siguientes Comisiones: a) Secretarios De La Mesa Directiva; b) Comisión Dictaminadora de Credenciales; c) Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores; d) Comisión de Ordenación y Estilo, las cuales se aprobaron por la asamblea.

Hecho lo anterior se procedió al desarrollo de los trabajos de la convención bajo el siguiente orden del día: I. Lectura y aprobación del Dictamen y Reglamento Interior de Labores. II. Aprobación de las Credenciales. III. Asuntos Generales.

I. En el desahogo del primer punto del orden del día, se aprobó en sus términos el Dictamen de la Comisión del Reglamento Interior de Labores de la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

II. En el desahogo del segundo punto del orden del día, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Credenciales las aprobaron en sus términos.

III. En el desahogo del tercer punto del orden del día, se acordó por unanimidad de los representantes sindicales y empresariales celebrar la próxima sesión plenaria el **siete y ocho de febrero del dos mil veinticuatro a las once horas**.

Para constancia se levanta la presente acta a las **trece horas con treinta minutos del dos de febrero de dos mil veinticuatro**, después de leída y aprobada en sus términos, es firmada al calce por el Presidente de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, el licenciado **Francisco Luis Sáenz García, Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley, dando fe el licenciado **Roberto Ramírez Muñoz** Conciliador adscrito a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Doy Fe**.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García**.- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Lic. **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbrica.- Conciliador, Lic. **Roberto Ramírez Muñoz**.- Rúbrica.

ACTA de clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.- Expediente: 12/212 / (72) / 11 LEGAJO 78.

ACTA DE CLAUSURA DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO-LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS

En la Ciudad de México, a las **once horas del ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, en acatamiento al artículo 411 de la Ley de la Materia ante la presencia del **Presidente de la Convención revisora en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas** licenciado **Francisco Luis Sáenz García**, el Director de Contratos Ley, maestro **Guillermo Rosales Vázquez** y el licenciado **Roberto Ramírez Muñoz** Conciliador, se reunieron en las instalaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Delegados Sindicales y Patronales acreditados en la Convención, y habiéndose verificado el quórum legal se procedió al desarrollo y continuación de los trabajos en Asamblea Plenaria bajo el siguiente:

ORDEN DE DÍA:

I. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.

II. Uso de la voz tanto al sector obrero como patronal, con la finalidad de que manifiesten sus propuestas respecto de esta revisión Integral del Contrato Ley que nos ocupa.

III. Asuntos Generales.

I. En el desahogo del primer punto del orden del día, se procedió a leer el acta de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, siendo aprobada en sus términos.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, se dio cuenta a los integrantes de la Convención, de un convenio de esta misma fecha, el cual consta de dos fojas útiles tamaño carta escrita la primera por el anverso y reverso y la segunda foja útil únicamente por el anverso, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

III. En el desahogo del tercer punto del orden del día no hubo ningún asunto general que tratar por lo que a continuación, se levantó la sesión plenaria, haciendo el presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS”.

Para constancia se levanta la presente acta a las **catorce horas con treinta y cinco minutos del ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, después de leída y aprobada en sus términos, es firmada al calce por el Presidente de la Convención Licenciado **Francisco Luis Sáenz García**, **Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley, junto con los Delegados obrero y patronales, dando fe el licenciado **Roberto Ramírez Muñoz** Conciliador adscrito a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Doy Fe**.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García**.- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Lic. **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbrica.- Conciliador, Lic. **Roberto Ramírez Muñoz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Revisión Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Expediente: 12/212 / (72) / 11 LEGAJO 78.

CONVENIO DE REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del ocho de febrero de dos mil veinticuatro comparecen ante los CC. Francisco Luis Sáenz García, Coordinador General de Conciliación Colectiva y Presidente de la Convención revisora su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, Mtro. Guillermo Rosales Vázquez, Director de Contratos Ley y Lic. Roberto Ramírez Muñoz, Conciliador del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en representación del sector obrero, los señores: Fermín Lara Jiménez; Miguel Ángel Tapia Dávila, Fidel Agustín Moreno García, Guillermo Gil Montes, Juan Benítez Pérez, Sergio Piña Duran, Marcial Serna Luevano, Oscar Frías Ibarra, Oscar Viveros Ortega, Alfredo González Gallegos, Sergio Mendoza Bautista, Mauricio Escobar Villafuerte, Tiburcio Mondragón Rojo, Jorge Atilano Gaspar, Adolfo Ramírez Leal, Luis Manuel Mendoza Miranda, Gildardo Ortega Cruz, Jorge Armando García Vega, Jaime Juárez Saavedra, Mario Monroy Mancilla, José Andrés Rodrigo Cervantes Ruiz, Mario Carrillo Ortiz, Carlos Álvarez Estrella, J. Eliseo Huerta Meneses, Oscar Armando Morales Bahena, Gamaliel Hernández Reyes, Rodolfo Martínez Andrade, Federico García Garrido, Gerardo Guerrero Ramos, José Alfredo Cruz Ruiz, Ernesto Hernández Ortiz, Florencio Sánchez Sánchez, Antonio Loza Galván, Pablo Martínez Vázquez, Magdalena Alvarado Argueta, Carlos Gregorio Figueroa Guadarrama, Adrián García S., Salvador Quintana Olvera, José Isaías Borreto, María del Refugio Pérez Pérez, Gabino Cruz Noguez, Jerónimo Sánchez Jiménez, Jeovanni Michell Serrano Ángeles, Domingo Alonso Saavedra, Teodoro Hernández Granados y por las empresas que se encuentran dentro de dicho contrato comparecen: Octavio Carvajal Bustamante, Mario Emilio Carvajal Trillo, Fernando Yllanes Martínez, Alejandro Fernández Suarez, Katherine Pamela Granada García, Misael Hernández García, Alejandro Cruz Reséndiz, Julio César González González y Merari Magaña Medina quienes dijeron que:

Después de realizar platicas conciliatorias ante este Centro Federal, han llegado a un acuerdo en su aspecto INTEGRAL del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas y para tal efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad bajo su más estricta responsabilidad con que se ostentan y ratifican para los efectos legales correspondientes, manifestando que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y a los patrones quienes tienen a su servicio a tales trabajadores de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo, convienen que a partir del primer turno del 09 DE FEBRERO DE 2024 se incrementen los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la Industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como de los llamados "banderazos" donde los hubiere en un **6.25% (SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO)**.

Por otro lado, y por acuerdo de las partes, a partir del primer turno del NUEVE DE FEBRERO DE 2024, el salario mínimo en esta rama de la industria a que se refiere el artículo 39 del Contrato Ley será de **\$280.00 diarios (doscientos ochenta pesos 00/100 M/N)**.

TERCERA: Las partes han convenido en incrementar en **0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO)** la prestación relativa al Fondo de ahorro únicamente a los trabajadores que ingresaron a partir del 09 de febrero del 2010 en los términos y condiciones que se precisan en la cláusula 52 Bis en el Contrato Ley que se revisa a partir de la vigencia de este convenio, para quedar dicho concepto en **1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, conservando el resto de la cláusula la misma redacción.

CUARTA: Las partes ratifican el presente convenio ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para los efectos del artículo 419 en relación con los artículos 33, 34, 390 y 939 de la Ley Federal del Trabajo, solicitando de dicha autoridad que lo apruebe, dándole los efectos inherentes a una sentencia ejecutoriada.

QUINTA: Con el objeto de incorporar al texto del Contrato Ley las modificaciones establecidas en este convenio y en particular señaladas en su cláusula segunda y tercera, se crea una Comisión Mixta de Ordenación y Estilo, la que además queda facultada para actualizar las tarifas del Contrato Ley que se revisa con el incremento pactado, para lo cual el Sector Obrero designa a los CC. Marcial Serna Luevano, Oscar Frías Ibarra, Sergio Piña Durán, Oscar Viveros Ortega, Alfredo González Gallegos Sergio Mendoza Bautista y Fidel Agustín Moreno García, conjunta o separadamente; por el Sector Patronal los CC. Licenciados Octavio Carvajal Bustamante, Mario Emilio Carvajal Trillo, Fernando Yllanes Martínez, Alejandro Fernández Suárez, también conjunta o separadamente.

SEXTA: Las partes solicitan a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, remita el presente convenio a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación para lo efectos de lo dispuesto en el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA: En vista de lo convenido en las cláusulas que anteceden, el sector obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que presentó a través de emplazamientos a huelga con motivo de la presente revisión y por tanto los sindicatos se obligan a desistirse de los mismos a su entero perjuicio.

OCTAVA: Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

LEÍDO. Que fue por las partes el presente convenio e impuestas de su contenido y alcance legal, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo al margen como expresión de sus respectivas voluntades y al calce los funcionarios que actúan.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García**.- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Lic. **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbrica.

Atento al contenido del convenio se aprueba por parte de la parte conciliadora que se cumple con el principio de legalidad en virtud de que no contiene renuncia de derechos de los trabajadores; lo anterior para los efectos legales correspondiente. Con fundamento en el artículo 684-F, fracción VI y VII de la Ley Federal del Trabajo, el Conciliador da fe y certifica que en el presente documento se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes.

Así da fe y firma el licenciado **ROBERTO RAMÍREZ MUÑOZ**, Conciliador del Centro Federal de Conciliación y registro Laboral, DOY FE.- Rúbrica.